

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bucaramanga, veintiocho de julio de dos mil veintidós

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en providencia del **23 de junio de 2021**. Por la Secretaría del juzgado pídase al Superior allegar el auto del 23 de junio de 2021 en medio electrónico, pues la que fue devuelta con las diligencias ha sido impresa y escaneada, lo cual impide validar el código de verificación.

Conforme a lo dispuesto por el Superior en el numeral segundo de la providencia antes referida se ordena a la parte demandante que allegue al proceso el dictamen pericial de que trata el artículo 406 del C.G.P., para lo cual se concede el plazo de quince días. Se advierte que del mismo debe remitirse con copia a la parte demandada conforme a lo previsto en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P. en concordancia con el artículo 9 de la ley 2213.

Como en la parte motiva del auto del 23 de junio de 2021 también se afirma que pierde validez el auto del **21 de febrero de 2018** que había dispuesto el decreto y práctica de pruebas, una vez se cumpla con la carga ahora impuesta al demandante se decidirá lo atinente a la etapa probatoria y la oposición esgrimida por el extremo pasivo.

Atendiendo lo dispuesto por el Superior y conforme al trámite surtido, evidente resulta que no se cumple ninguna de las hipótesis normativas del artículo 317 del C.G.P., pues durante el tiempo que afirma el apoderado de la parte pasiva<sup>1</sup> que han estado *inactivas* las diligencias es porque se han venido surtiendo actuaciones *oficiosas*, que no son a instancia de parte, como la decisión del recurso de apelación y las demás actuaciones secretariales propias de ese trámite, lo que enerva el cómputo del plazo para desistimiento tácito.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Edgardo Camacho Alvarez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 006  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5202003dbe211a2b73b78e95eac0dcfcd8aff43e38182a2c8a52e90e68993d**

Documento generado en 28/07/2022 08:41:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

<sup>1</sup> Archivos digitales 059 a 060 y 063 a 064.